

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//19.20

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1856

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 15 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



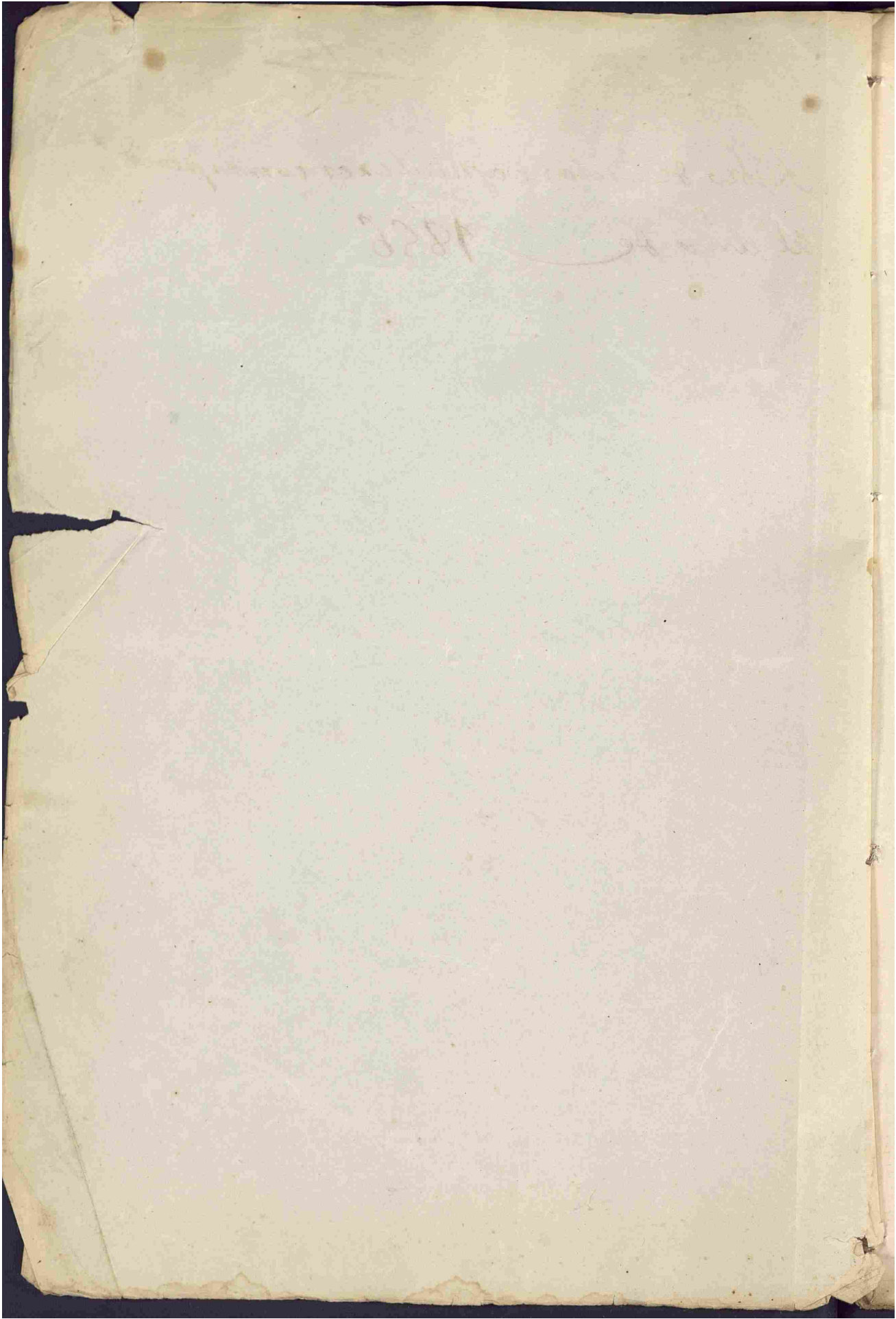
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

n.º 12

Libro de Actas Capitulares correspondiente
al año de 1856



1858





A

P



2 A



3

Acuerdo En la Villa de Cabeza la Vaca a ocho de
 Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos los Tres,
 que componen su Ayuntamiento Constitucional en las Salas Ca-
 pitulares con el objeto de hacer el nombram^{to} de las per-
 sonas que han de desempeñar algunos de los cargos conce-
 ptilares en el presente año, despues de haber conferenciado
 sobre dho. particular, nombraron a las personas siguientes =
 Para depositario de Propios a Nicolás Mexia = Para de-
 positario de los sumarios de la Sta Cruzada a Tore Laba-
 do menor = Para Tenitor de Villa a Feliz Mateos y Can-
 mela Perez. Asi mismo acordaron que en stencion a no
 haber en esta Expeden^{da} a papel sellado correspond^{te} donde
 escribire las actas que se ofrezcan a la Corporacion, se
 extiendan interinam^{te} en papel comun sin perjuicio de
 reintegrar a la Hacienda p^{blica} con el sellado otros ^{tantos} pliegos
 quantos se inicien de aquel. Asi lo dixeron y firmaron
 dho. Tres de que certifico = Entre renglones = tantos = v.

Jose Borrallo

Fernandez

Wacenis Pufino

Euleraff

Senal de d^o Jose Vinayse

Jose Gordon

Senal de d^o Jose Landa

Fran^{co}

Regañaz

Tomás Romero

Tno.



Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document, covering the majority of the page.

Faint handwritten marks or initials in the bottom left corner.

Faint handwritten marks or initials in the bottom right corner.

Acuerdo 3

En la



Villa de Cabera la Boca a veinte de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis
reunidos en las Salas Capitulares los Sres.
que componen su Ayuntamiento Const. l. se dio
cuenta por mi el infrascripto Sr. de la orden
del Sr. Adm. or. Sr. de Hacenda ^{ffca} de
esta Prov.ª su fha. ocho del corriente, recibida
por el correo ordinario del día de ayer, y en
terados dichos Sres. de su contenido dijeron:
que se estaba en el caso de hacer en el
acto el nombram.º de la Persona que ha de
encargarse de la cobranza de la contribución
mediante a haber caducado el contrato ce-
lebrado por D. Antonio de la Cámara Recan-
dador gral. de las contrib.º de la Prov.ª; y
p.º tanto que otra cosa se resuelva por
la Superioridad, cuya cobranza a de hacer-
se en los mismos términos que se a he-
cho haciendo en los años anteriores, se-
gun que así lo previene la Adm. or.
en su citada orden. Y en su virtud
procedió la Corporación ha hacer el nom.

bramientos de recaudador de la contribucion
recayendo aquel en la persona de Jose
Sabas Moreno, que lo es de su confianza
y que se le hiciera saber para su inte-
ligencia y conocimiento. Asi lo acordaron
y firman de que certifico —

Jose Bonafillo Moreno Pufino
Fernandez Guerra

Senal del Sr. Senal del Sr.
Jose Vinagre Jose Ferrer

Jose Jordache Juan. C. Regañan

Tomar Honore
Sr. S.

Auerdo 3 En la Villa de Cabrera la Parra a veinte
de Julio de mil ochocientos veintena y seis
Reunidos en las Salas Capitulares los señores
que componen su Ayuntamiento Constitucion-
al en sesion extraordinaria y presente
el infrascripto Sr. se dio cuenta
p' este de haberse reunido la ley de or-
ganizacion y administracion municipal
reunida p' el Sr. Govern Civil de la



Prov. y consiguiente a lo que esta ordena al H. Ayuntamiento de San Juan de los Rios se procediera a nombrar los señores que hayan de componer la comision que ha de entender en la formacion de las listas electorales y demas trabajos preparatorios para llevar a efecto la nueva ley municipal decretada por las Cortes; y en su virtud se nombraron para dicha Comision a los señores Florencio de la Higuera y D. Juan de Dios Megana, Regedores, los quales quedaron enterados de su nombramiento, y de proceder en su cometido con la mas estricta legalidad y sujecion a quanto prescribe la ley. Asi lo acordaron y firmaron etc. Dn. de que certifico.

Jose Bonallos

Fernandez

Florencio Rufino

Guebara

Señal de Dn. J. Bonallos

Señal de Dn. Rufino

Jose Jimenez

Señal de Dn. Jimenez

Fran. Megana

Jose Garcia

Jose Garcia

Tomás Romero

Señal de Dn. Romero

Señal de Dn. Romero

Acuerdo / En la Villa de Cabera la Boca a
ocho de Set. de mil ochocientos cincuen-
ta y seis reunidos en la Sala Capitular
el Sr. D. Jose Borralls Fernandez y D.
Manuel Romero de Castilla; el primero
Alcalde de la misma y presente el in-
scripto Sr. manifesto el expresado Sr.
Alcalde haber recibido una ord.ⁿ del Sr.
Gobernador Civil de la Prov.^a de la que
hizo presentacion mediante la cual ha
dispuesto el Excmo. Sr. Capitan Gral.
quede sin efecto el Ayuntamiento y que
se entregue de la jurisdiccion el ante
dicho D. Manuel Romero de Castilla á
quien nombraba Alcalde Cont.^l de es-
ta Villa. En su consecuencia quedo este
ultimo posesionado en el destino para
que ha sido nombrado cuando por con-
secuencia el D. Jose Borralls Fernandez
cuya orden pñada en primero del cor-
riente queda arduada en esta lra.
Y concluso este acto lo firman dños.
don Set. con el Sr. que suscribe



de que certifico =

José Borralló
Fernández

Manuel Romero
de Castilla

José Romero
pro.

Acto continuo en la misma Villa y
en el propio día mes y año el Sr. D.
Manuel Romero de Castilla puesto en
Poderos del cargo de Alc. Cont. de la
misma y disuelto el Ayuntamiento actual en
virtud de la orden del Excmo. Sr. Capi-
tan Gral. de la Prov. de primero deobre
de cuya ord. queda hecho merito en el
anterior Acta manifesto otra orden de
la misma fia. comunicada a él acom-
pañándole una nota o relación de las
personas que deben componer el nuevo
Ayuntamiento ~~ya~~ son las que a conti-
nuacion se expresan =

Alcalde = D. Manuel Romero de Castilla
Regidor 1.º = D. Juan Romero Borralló

- yd. 2º = D. José Labado Moreno
yd. 3º = D. José Díaz Calseron
yd. 4º = D. Apolinario Labado
yd. 5º = D. José Beyer Magaña
yd. 6º = D. Manuel Fernández
yd. 7º = D. Nicolás Pérez

Y comparecidas las antedichas personas a estas Cajas Consistoriales se les dio conocimiento de sus respectivos nombramientos que aceptaron en forma sin excusa ni pretexto alguno legal. En cuya virtud quedaron posesionados de sus respectivos cargos prometiendo desempeñarlos bien y fielmente cual corresponde. Y en este estado se concluyó este acto de posesión que tomaron pacífica y tranquilamente mandando el Sr. Alc. se de cuenta al Sr. Gobernador Civil se habese executado la ord. del expresado día del presente mes, y en su crédito lo firmare de que yo el Sr. certifico. Quedando archibada dicha orden con la nota



que le acompaña en esta Oria.

Mant. Romero
de Castilla

Juan Romero
y ornallo

[Signature]

[Signature]

José Latorado

José Díaz

Calderón

Moreno

Apalanc

Labar

José y Escaña

Martín

Nicolás Pérez

Tomás Romero

Acuerdo } En la Villa de Cabrera la Barca a once de Septi-
embre de mil ochocientos cincuenta y seis, reu-
nidos en la Sala Capitular los Sres. que compo-
nen su Ayuntamiento constitucional con el objeto
de nombrar al Regidor que ha de hacer los ve-
ces de Sindico, y señalar el dia en que han
de celebrarse las sesiones ordinarias, se pro-
cedio, presente el infrascripto Sr. al nombramiento de Sindico; el qual, despues de ha-

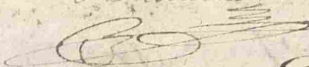
ber conferenciado los tres. sobre ello, y teniendo en consideracion las cualidades que concurren en D. Manuel Trenado, ha sido este elegido para dho. cargo por unanimidad de votos. Seguidamente trataron los mismos tres. del señalamiento del dia en que han de celebrarse las sesiones ordinarias, y á propuesta del Sr. Presidente quedó señalado el miércoles de cada semana; y que quando mediara alguna circunstancia que lo impidiera, podia anteponerse ó proponerse á dho. dia. Asi lo acordaron y firman los tres. de que certifico.

Manuel Romero

de laquilla

Juan Romero

Tomás Sabado



José Cuervo

Moreno

José Díaz

Calderon

Agustín

Sabado

Isidoro Pérez

Manuel Trenado

Tomás Romero

Pro.

Acuerdo En la Villa de Cabera la Baca a quince de Septiembre y año del setto, reunidos en sesion.



ordinaria en las Salas Capitulares los Sres. que componen su Ayuntamiento constitucional con asistencia del Sr. que suscribe, manifestó el Sr. Excmo. que se estaba en el caso de tratar de algunos de los objetos concernientes al bien comun de los vecinos, limitandose por entonces al de la salubridad y comodidad interior en el Pueblo; a el del orden que debe guardarse en los alojamientos de la tropa; al de suministrar a estas las raciones, y qualquiera otro auxilio que pida y fuere de dar; cuidar de que los puntos de abasto esten bien provistos y sea de buena calidad el genero que en ellos se venda, sin que en estos ni en los demas que se exponen al publico se cometan fraudes; y que asi mismo haya de tenerse el mayor cuidado con los montes del comun, y con los caminos para que los unos y los otros se conserven en el mejor estado: pero que nada de lo propuesto podia tener efecto si no por medio de los mismos individuos de la Corporacion encargandose los unos de un objeto, y otros de otro. Lo qual oido por los Sres. convinieron unanimemente

en las ventajas que reportaria el secundario,
 y que por lo tanto se procediera en dilata-
 cion a nombrar una comision para cada
 uno de dhos. obseptos que ha de estar a su
 ciudad. En su consecuencia, a los fues. D.
 Juan Romero, D. Jose Diaz, y D. Manuel Fra-
 nado se les dio el cargo de que o bien juntos
 o cada uno de por si cuidaran de la salu-
 dad y comodidad del Pueblo en geral. A D.
 Apolinar Labado, y D. Jose Labado el cuida-
 do de los montes y caminos. A D. Jose Reyon
 Hegaña y D. Nicolas Perez el de los aloja-
 mientos, suministros, y Puertos publicos,
 dando cuenta a la Corporacion o al Sr. Pre-
 sid^{te} de lo que juzgaren digno de reparo
 para providenciar sobre ello lo que con-
 venga. Asi lo acordaron y firman los ex-
 presados fues. de que certifico: entre renglo-
 nes = 10 = v. e

Man. Romero Juan Romero Jose Labado
 de la celda y de la celda Moreno

Jose Diaz Calderon Apolinar Labado

Nicolas Perez Man. Romero

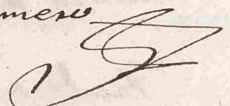
Tomas Romero
 Pres.



En la Villa de Cabrera la Nueva a veinte y siete de
dicho año del sello se reunieron en la sala de sesio-
nes los señores que componen su Ayuntamiento. Consti-
tucional presente el infrascripto Sr. y a virtud de con-
vocacion extraordinaria p.^a el Sr. Presidente, y p.^a di-
cho Sr. fueron enterados del objeto que motivaba la Reu-
nion en cumplimiento de lo prescrito p.^a el Sr. Goven-
rador de Prov.^a con fecha veinte y uno del corriente
y a invitacion del mismo Sr. Alcalde p.^a en el Sr.
fueron integramente leidos el N.^o Decreto de diez y
seis y N.^o orden del diez y ocho del mes actual con
la Ley de ochos de Enero de mil ochocientos cuarsen-
ta y cinco restablecida p.^a las anteriores disposi-
ciones, de que fueron perfectamente enterados decla-
rando acto continuo el Sr. Presidente consti-
tuido el Ayuntamiento segun las Ordenes de S.^m M.^a
y en atencion a no haber entre los señores quien esta-
ria revestido con el caracter de Jefe de la M.^a
calle, sin embargo de hallarse la M.^a

En el caso de tenerlo conforme al art. tercero de la
ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y
cinco, el Alcalde considerando lo dispuesto en la re-
gla tercera de la circular n.º doscientos ochenta inser-
ta en el 10.º n.º ciento veintey seis creyó deber declarar con
tal inversión al Regidor primero, haciendo así
y mandando se le conciente de todo al Sr. Gobernador
de la Prov.ª y con especialidad de la última circuns-
ta; con lo que se dio por concluido el acto firmando
dichos señores de que certifico

Man. Romero Juan Romero José Labad
de la titula J.º Rosales Moreno
  
José J.º Calderón Apolinario Labad
Nicolás Puy Man. Franad


Tomás Romero
J.º




D. José del Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa

D. Tomas Romero, Sr. de la misma Corporacion,
a V. V. respetuosam^{te} expone: Que es pp^o y nro.
vicio que se halla enfermo; y habiendole agrava-
do su enfermedad en terminos que no le permite
levantarse de la cama, hace renuncia del cargo de
la Sra. que desempeñaba, para que desde este dia
bunque la Corporacion quien la desempeñe, y el
exponente poder atender a su curacion; por lo q.
Sup^{ca} a V. V. se sirvan estimarlo asi como lo espera de
su justicia. Cab. 9, de Dto. de 1856

Tomas Romero

Atuend^o En la Villa de Cervera de la Baza, en quince de
Dixen de mil ochocientos cincuenta y seis, Reu-
nidos en sesion extraordinaria los D^{os},
que componen el Ayuntamiento Cons^o. de esta Villa
mo en estas Casas Consistoriales, vista por
D^{os} Sumario, la solicitud que antecede, y admiti



puñen á aquellos, todo lo que se acordara
 por diligencia á las fines ó personas. Yo
 firmo Promeridos, como acostumbra, &
 que yo el Señor. Int.º Certificado =

Mant. Ponce Juan de los Rios Jose Labado
 de la Cilla Broncho Moreno

Jose Diaz
 Cal de los

Alfonso Labado

Jose Reyes Regaña

Mant. Ponce
 y Garcia

Antonio Condoro

Edmundo
 S.º

Acuerdo) Remaneciéndome en su sesión extraordinaria
 á las diez que componen el Ayuntamiento. Conste
 de esta Villa, y visto las razones que se expo-
 san en la anterior acta, acordamos Promeridos,
 proceda al recojido de los papeles que en-
 den en poder del Sr. Cesante, para dar
 principio á su despacho, con el fin de evitar

total responsabilidad. Yo firmo en
Cervera la Boga, a diez y siete de
mil ochocientos cincuenta y seis, de
que certifico =

Mau. Monera Juan Bonino Jose Labado
de la villa Bonilla Morena

José Juan Apolinar Labado

José Reyes de la Peña

Mau. Monera y Garcia

Antonio Cordero

de la villa de la Boga

Word Seguidam, se puso, y remitió la Comen-
tacion oportuna, y el comp. de esta prov. de Segovia y sus
terminos, y se preceptuaron, y se cumplieron
de de esta Real Cédula de J. C. =

de la villa de la Boga

En la villa de Cervera la Boga a diez y siete
de diez y seis. de mil ochocientos cincuenta y seis,
reunidos en sesión ordinaria, los señores,
que componen el Ayuntamiento, consta de



Advierta en estas Casas Consistoriales, y sus Aun-
tas y Subastas, & lo prevenido en el Real Decre-
to de 17 de Mayo de 1789, inserto en el Cole-
cion Extraordinario de Mandos nros. de el
proprio mes, como tambien lo que se ordena
en la ley sobre Elecciones Municipales; y
que dhas. disposiciones tengan cumplido efec-
to, acuerden dhas. Pres. y nombran como
nombran por asociados al Sr. D. Juan de P.
Informacion de las listas Eleccionales, como
individuos de la Corporacion, a los Pres. D. Juan
Romero Borrullo, deiente de Muller, y el
Residen Sindico Manuel Arenas, y Resu-
plente al Residen Sr. D. Nicolas Perez; y en
parte de los mayores Consistoriales, a D.
Jose Borrullo Feñ. y D. Prospero Borru-
llo, y de suplente a Juan ^{Coledad}; lo
que se ha de saber a dhas. Pres. para
que sin levantar mano, procedan de la
confeccion de dhas. listas Eleccionales



En un folio usil sello de oficio, la que se pone por
 Cabera del Exped. de Elecciones, que ha de formarse
 por los efectos o ponzonas, de que consta =

[Handwritten signature]





Wotley